

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXIX – Boletín Nº 08 – Febrero – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 135/25 .....	2
RESOLUCIÓN Nº 136/25 .....	2
RESOLUCIÓN Nº 137/25 .....	3
RESOLUCIÓN Nº 138/25 .....	3
RESOLUCIÓN Nº 139/25 .....	3
RESOLUCIÓN Nº 140/25 .....	4
RESOLUCIÓN Nº 141/25 .....	5
RESOLUCIÓN Nº 142/25 .....	5
RESOLUCIÓN Nº 143/25 .....	6
RESOLUCIÓN Nº 144/25 .....	7
RESOLUCIÓN Nº 145/25 .....	7
RESOLUCIÓN Nº 146/25 .....	8
RESOLUCIÓN Nº 147/25 .....	8
RESOLUCIÓN Nº 148/25 .....	9

# SECCIÓN OFICIAL

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 04 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 135/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
"La primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut" que se llevará a cabo los días 4 y 5 del corriente en esta ciudad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de la Magistratura como órgano, se encuentra contemplado en la Constitución de la Provincia del Chubut en el Capítulo IV, previendo su organización y composición;

Que, este Consejo tiene a su cargo la elección de magistrados y la administración del Poder Judicial;

Que, el mismo tiene definido que sus sesiones se harán en forma itinerante dentro del territorio de nuestra provincia;

Que, este cuerpo colegiado ha resuelto honrar a nuestra ciudad llevando a cabo los días 4 y 5 de febrero del corriente, la primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut;

Que, dicho encuentro acontecerá en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Sarmiento;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de gobierno considera oportuno acompañar este encuentro;

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal, DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL "La primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut";

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,

CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO:

R E S U E L V E

Artículo 1º) DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "primera Sesión Ordinaria del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, que se llevará a cabo el día 4 y 5 de febrero del corriente, en nuestra ciudad.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 07 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 136/25

VISTO:

La Nota Expte N° 977/25 de fecha 06 de Febrero del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$124.800,00) para la Señora VARGAS Marta, DNI 25.124.174, con domicilio calle Sarmiento, para solventar gastos de pasajes en traslado a Rio Gallegos;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora VARGAS Marta, DNI 25.124.174, un aporte económico de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$124.800,00) para solventar gastos de pasajes en el traslado a Rio Gallegos. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 07 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 137/25**

VISTO:

La nota expte N° 782/25 de fecha 30 de enero de 2025, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para el señor Niethammer Nicolás Alejandro DNI 37.994.272 con domicilio en Barrio 100 viviendas casa N° 49, para cubrir gastos generales de salud;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al señor Niethammer Nicolás Alejandro DNI 37.994.272, un aporte económico de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00), para cubrir gastos generales de salud. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 07 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 138/25**

VISTO:

La Nota Expte N° 850/25 de fecha 03 de Febrero de 2025, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Parada Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Parada Alejandra, solicita un aporte económico

de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), para el señor THORP Marcelo, DNI 28.686.845, con domicilio en Miguel Zabalo N°842, los cuales serán destinados a gastos generales en virtud de asistencia por salud;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor THORP Marcelo, DNI 26686845, un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), los cuales serán destinados a gastos generales en virtud de asistencia por salud. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 11 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 139/25**

VISTO:

El Expediente N° 039/2024 letra "S" a nombre de SZLAPELIS GRETA ARACELI C.U.I.T. N° 27-36393294-6 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de "AMELIA" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Acta de Inspección N° 009310 de fecha 04/02/2025, la Dirección de Comercio realiza inspección para cambio de domicilio comercial donde se constata que el local posee puerta de ingreso doble hoja con apertura hacia el interior; cuenta con un mostrador de madera; dos maniqués; dos percheros amurados a la pared; tres percheros; dos estantes; dos cambiadores. Cuenta con un baño en buenas condiciones e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia; dos matafuegos de 5kg tipo ABC con vto 01/2026. Cuenta con dos cámaras de seguridad, (una en su interior y una en el exterior) monitoreadas por celular. Posee salida de emergencia con barral antipánico. Por lo antes expuesto, se da lugar al cambio de domicilio Comercial, rubro que explota Tienda.-

Que la Señora SZLAPELIS, posee Contrato de Locación con destino Comercial a partir del día 03 de Febrero de 2024 hasta el día 03 de Febrero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

## **R E S U E L V E**

**ART. 1º) OTORGUESE CAMBIO DE DOMICILIO HASTA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SZLAPELIS GRETA ARACELI C.U.I.T. N° 27-36393294-6 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "AMELIA" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 475 de ésta localidad. -**

**Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -**

Sarmiento, Chubut 11 de febrero de 2025.

## **RESOLUCIÓN N° 140/25**

**VISTO:**

El Expediente N° 029/2012 letra "S" a nombre de SOTO MAYOR LUCRECIA DEOLINDA C.U.I.T. N° 27-93030289-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERIA que gira bajo la denominación de "ONDA JOVEN" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 454 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Acta de Inspección N° 009309 de fecha 31/01/2025, la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia el exterior; cuenta con dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 07/25; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. El deposito se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, al igual que el salón comercial. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubros que explota Tienda y Zapatería.-

Que la Señora Soto Mayor, posee Contrato de Locación con destino Comercial a partir del día 01 de Febrero de 2025 hasta el día 01 de Febrero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOTO MAYOR LUCRECIA DEOLINDA C.U.I.T. Nº 27-93030289-4 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERÍA que gira bajo la denominación de "ONDA JOVEN" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 454 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN Nº 141/25**

VISTO:

La Nota Expte Nº 1146/25 de fecha 12 de Febrero de 2025, suscripta por la Subsecretaria de Desarrollo Social Parada Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Subsecretaria de Desarrollo Social, Parada Alejandra, solicita un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$309.000,00), para el señor MUÑOZ Yonathan Miguel, DNI 35.383.928, con domicilio en Bº Progreso Calle Alberto Paynequeo Nº1163, los cuales serán destinados a gastos de pasajes a Bahía Blanca para trasladar a sus dos hijos menores de edad con su mamá, la cual sufriera un accidente;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Señor MUÑOZ Yonathan Miguel, DNI 35.383.928, un aporte económico de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL 00/100 (\$309.000,00), los cuales serán destinados a cubrir gastos de pasajes en virtud de traslado a Bahía Blanca. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN Nº 142/25**

VISTO:

La Nota Expte., Nº 753/25 con fecha 30 de Enero del corriente año, suscripta por el agente municipal Sr. QUILIÑAN Segundo quien presta servicios en el área de La Terminal de Ómnibus dependiente de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia del Agente Municipal, Sr. Segundo QUILIÑAN, DNI. Nº 13.036.005, Leg. Nº 481, debido a que se ha beneficiado con la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII Nº 32;

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 31 de Enero del año 2025, más 35 (treinta y cinco) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2023, más 35 (treinta y cinco) días pendientes de la L.A.R/2024 y S.A.C proporcional del año 2025 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Febrero del año 2025;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal agradece y reconoce la labor desempeñada por el agente Segundo QUILIÑAN, con 19 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento, quien ingresara a la Planta Permanente en el años 2013 con la Categoría 3 y, que fuera re-categorizado en el año 2019 con la Categoría 6; quien ha desarrollado en el transcurso de estos años, funciones operativas, en principio como ayudante de albañilería en el área de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaria de Obras Publicas de aquel entonces

y posteriormente, desempeño tareas en el área de Medio Ambiente, y desde el año 2016, realiza el mantenimiento de la Terminal de Ómnibus, con dependencia de la Secretaria de Gobierno, hasta la culminación de sus servicios, lo cual enaltece su capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. QUILIÑAN Segundo DNI. Nº 13.036.005, Leg. Nº 481, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 31 de Enero del año 2025, más 35 (treinta y cinco) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2023, más 35 (treinta y cinco) días pendientes de la L.A.R/2024 y S.A.C proporcional del año 2025 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Febrero del año 2025;

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de febrero de 2025.

### **RESOLUCIÓN Nº 143/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal,  
La "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf", y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Subcomisión de Kitesurf Sarmiento organiza la "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf" a realizarse los días 1,2,3 y 4 de Marzo del corriente año en el Lago Musters de nuestra ciudad;

Qué, el Kitesurf es una de las actividades deportivas que se realizan en esta ciudad;

Que, resulta importante potenciar actividades deportivas al aire libre, en temporada de verano dando a conocer los distintos atractivos turísticos con los que cuenta la Ciudad de Sarmiento;

Qué, Sarmiento se posiciona como el mejor spot del país por las condiciones de viento que mantiene durante todo el año;

Que, esta actividad se desarrolla en Sarmiento hace más de una década por ciudadanos locales;

Qué, desde el año 2023 se constituyeron como Subcomisión de Kitesurf dependiente de la Comisión del Club de Pesca;

Qué, este encuentro convoca a deportistas de distintas localidades de la provincia y del país en un encuentro donde los vecinos de nuestra ciudad podrán disfrutar de un momento trascendente para el deporte de la ciudad;

Qué, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 98, edicta: "...El municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores. En el ámbito de su competencia, garantiza: 1) el trabajo conjunto y continuo con las asociaciones vecinales, instituciones educativas, deportivas y sociales, en la formulación, diseño y ejecución de las políticas deportivas y de recreación...";

Qué, es de interés para el Intendente Sebastián Angel Balochi dar a conocer esta actividad;

POR TODO ELLO,

CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

### R E S U E L V E

ARTICULO 1) DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la "8° Edición del Tour Patagónico KiteSurf", organizado por Subcomisión de Kitesurf Sarmiento, a realizarse los días 1,2,3 y 4 de Marzo de 2025.

ARTICULO 2) ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del evento deportivo. -

ARTICULO 3) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.- -

Sarmiento, Chubut 18 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 144/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La "8va edición Tour Patagónico de Kitesurf" a llevarse a cabo los días 1,2,3,4 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 1,2,3 y 4 de marzo del corriente año se llevaran a cabo la "8va edición Tour Patagónico de Kitesurf" en el Lago Muster de la localidad de Sarmiento;

Que, a efectos de poder organizar el mismo, se hará entrega a la Subcomisión de Kitesurf un aporte económico con la finalidad de continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad;

Que, en tal sentido, nuestra Carta Orgánica en su art. 98 establece: "... El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores...";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, autoriza el pago de la factura N° 00004-00000546 a la firma PEAHI SRL por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.681.445,00), los cuales serán destinados a la compra de una VELA marca ORBIT 9 2024 - NORTH adquirida para la "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf" en el Lago Muster de la localidad de Sarmiento los días 1,2,3 y 4 de marzo del corriente año;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,  
CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Articulo. 1) AUTORIZAR el pago de la factura N° 00004-00000546 a la firma PEAHI SRL por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$1.681.445,00), los cuales serán destinados a la compra de una VELA marca ORBIT 9 2024 - NORTH adquirida para la "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf" en el Lago Muster de la localidad de Sarmiento los días 1,2,3 y 4 de marzo del corriente año.

Articulo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la compra de la mencionada vela, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 145/25**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf" a realizarse los días 1,2,3 y 4 de Marzo del corriente año en el Lago Musters; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la organización de la "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf" organizado por la Municipalidad de Sarmiento y la Subcomisión de Kitesurf Sarmiento a realizarse los días 1, 2, 3 y 4 de marzo del corriente año en el Lago Musters;

Que, mediante la Resolución N° 143/25 se Declaró de Interés Municipal la "8° Edición del Tour Patagónico de Kitesurf", haciendo hincapié en nuestra Carta Orgánica Municipal en referencia a su Artículo 98°;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de Gobierno, consideran propicio acompañar a la organización de este tan importante evento con diferentes tipos de colaboraciones, que generan gastos propios, que el municipio deberá solventar;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1º)- AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la "8º Edición del Tour Patagónico de Kitesurf" que se llevará a cabo los días 1, 2, 3 y 4 de marzo del corriente año, en nuestra localidad. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 19 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 146/25**

VISTO:

El Expediente N° 080/2019 letra "C" a nombre de CATTANEO MARTA EMILIA C.U.I.T. N° 27-24059705-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "TAFI APART" y se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 831 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Acta de Inspección N° 009314 de fecha 07/02/2025, la Dirección de Comercio realiza inspección para rehabilitación comercial donde se constata que cuenta con dos departamentos; cada departamento posee puerta de ingreso con apertura hacia el interior, cuenta con una cocina; una mesada;

una heladera con freezer; una mesa con seis sillas; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; una habitación, con cama matrimonial; dos camas cucheta; un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos vigentes; un matafuegos de 5Kg. tipo ABC con vencimiento de carga 12/25. Por lo antes expuesto, es de opinión favorable dar lugar a la Rehabilitación Comercial, rubro que explota Alquiler de Viviendas.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CATTANEO MARTA EMILIA C.U.I.T. N° 27-24059705-0 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que gira bajo la denominación de "TAFI APART" se encuentra ubicado en AMEGHINO N° 831 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 19 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 147/25**

VISTO:

El Expediente N° 002/2019 letra "R" a nombre de RAMOS ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. N° 20-28667551-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONSULTORIO EXTERNO que gira bajo la denominación de "CONSULTORIO DR. RAMOS" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 265 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Acta de Inspección N° 009317 de fecha 11/02/2025 la Dirección de comercio se hace presente para rehabilitación comercial, se constata que el consultorio se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico; cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; cuenta con un matafuego tipo ABC de 5 Kg. tipo ABC con fecha de vto 04/25; un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos vigente. Por lo expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota Consultorio Externo.-

La Dirección Provincial de Fiscalización y Matriculación dependiente de la Secretaria de Salud, otorga la renovación de la habilitación al establecimiento con vencimiento 12/2027, Certificado N° 002/2025, Medico MPP N° 3859

Que el Señor Ramos posee contrato de locación con destino comercial vigente desde el día 06/12/2024, por lo que su vencimiento se operara de pleno derecho el día 06/12/2027

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

**ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMOS ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. N° 20-28667551-5 para su actividad comercial de CONSULTORIO EXTERNO que gira bajo la denominación de "CONSULTORIO DR. RAMOS" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 265 de ésta localidad. -**

**Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -**

Sarmiento, Chubut 19 de febrero de 2025.

**RESOLUCIÓN N° 148/25**

**VISTO:**

La nota presentada el 10 de febrero de 2025 por mesa de entradas de la Municipalidad de Sarmiento por el Sr. Roberto Carlos Monsalvo; el informe presentado por la Sra. Gabriela Villanueva a/c del Área de Recaudación de fecha 18 de febrero Expte. N° 1266/25; el Dictamen Legal N° 2/2025 de la Secretaría de Asuntos Legales y Técnicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 10 de febrero de 2025, el Sr. Roberto Carlos Monsalvo DNI 27814466 presenta nota por mesa de entradas expediente N° 1060/25;

Que, en la nota de referencia, el Sr Monsalvo solicita la devolución, al Área de Rentas del Municipio, del dinero cobrado respecto a los períodos 3/2017 a 6/2020, cuota 1/2021 y 1 a 6/2023 y cuota 1 y 2/2024 respecto del dominio GEF241;

Que, ante lo reclamado, se le requiere a la responsable a cargo del Área de Recaudación que eleve informe a Intendencia a efectos de explicar el motivo por el que se le cobraron las sumas reclamadas al Sr. Monsalvo;

Que, con fecha 18 de febrero de 2025, la Sra. Gabriela Villanueva, a cargo del Área de Recaudación de la Municipalidad de Sarmiento presenta informe mediante nota Expte. N° 1266/25, dando cuenta de lo ocurrido y expresa: "Sarmiento Chubut, 18 de febrero del 2025...De mi mayor consideración: Me dirijo a Usted con el fin de elevar la documentación presentada del Señor Monsalvo Roberto Carlos del impuesto automotor dominio (GEF341). Por el mismo se realiza el reclamo en Dirección

de Rentas y Recaudación ya que este dominio se encuentra dado de baja con fecha 17/05/2017 según título adjuntado por el contribuyente. En nuestro sistema (ISURGov – Tributario) dicho dominio se encontraba activo por un error del sistema, donde nuestro agente de personal de la oficina de Rentas y Recaudación emite la deuda hasta la cuota bimestral N°02 del año 2024 y se abona. Se informa la mal liquidación y se solicita el reintegro de las boletas abonadas por un total de \$267.326 (doscientos sesenta y siete mil trescientos veintiséis) ... Firmado Gabriela Villanueva a cargo Dirección de Rentas y Recaudación Municipalidad de Sarmiento...”;

Que, atento el requerimiento efectuado por el contribuyente y el informe presentado por la responsable del área, la Secretaria de Asuntos Legales y Técnicos presenta Dictamen legal N° 2/2025 el cual expresa: “...Que, con fecha 10 de febrero de 2025, el Sr. Roberto Carlos Monsalvo DNI 27814466 presenta nota por mesa de entradas Expte N° 1060/25, dirigida al Sr. Intendente Municipal donde solicita el reintegro de sumas que le fueron cobradas en relación al dominio GEF 341 atento tener registrado desde el año 2017 en la Comuna de Buen Pasto; Que, acredita en su presentación título de propiedad donde surge el domicilio de registración del dominio y los comprobantes de los pagos efectuados; Que, las sumas abonadas ascienden a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 264.826,00); Que, mediante informe presentado por la Sra. Gabriela Villanueva a cargo del Área de Rentas y Recaudación, mediante mesa de entradas Expte. 1266/25, expresa: “...De mi mayor consideración: Me dirijo a Usted con el fin de elevar la documentación presentada del Señor Monsalvo Roberto Carlos del impuesto automotor dominio (GEF341). Por el mismo se realiza el reclamo en Dirección de Rentas y Recaudación ya que este dominio se encuentra dado de baja con fecha 17/05/2017 según título adjuntado por el contribuyente. En nuestro sistema (ISURGov – Tributario) dicho dominio se encontraba activo por un error del sistema, donde nuestro agente de personal de la oficina de Rentas y Recaudación emite la deuda hasta la cuota bimestral N°02 del año 2024 y se abona. Se informa la mal liquidación y se solicita el reintegro de las boletas abonadas por un total de \$267.326 (doscientos

sesenta y siete mil trescientos veintiséis)... Firmado Gabriela Villanueva a cargo Dirección de Rentas y Recaudación Municipalidad de Sarmiento...”; Que, conforme la Ordenanza Tributaria N° 46/24, el Artículo 18 edicta: “... Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, (en adelante VEHÍCULOS), radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Sarmiento, se aplicará anualmente un Impuesto a la Patente Automotor, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente. Se considerará radicado en la Municipalidad de Sarmiento, todo VEHÍCULO inscripto en la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) que funciona para la jurisdicción de esta Municipalidad...”; Que, por su parte, el Artículo 20 de la citada Ordenanza expresa: “...Todo VEHÍCULO proveniente de extraña jurisdicción provincial, tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal. Para los VEHÍCULOS cuyo titular registral se domicilie en una jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral...”; Que, el Régimen Jurídico del Automotor Decreto N° 1114/97 expresa en el Título II DEL REGISTRO en el artículo 11 que: “... El automotor tendrá como lugar de radicación, para todos sus efectos, el del domicilio del titular de dominio o el de su guarda habitual. Tales circunstancias se acreditarán mediante los recaudas que establezca la autoridad de aplicación...”;

Que, con el título de propiedad acompañado en la citada nota por el Sr. Monsalvo, se acredita que el vehículo se encuentra registrado en la localidad de Buen Pasto desde el mes de 17 de mayo del de 2017, correspondiendo tributar en dicha localidad; Por ello, y conforme mi opinión legal; DICTAMINO: 1.- Que, no existen obstáculos para proceder a la devolución de las sumas erróneamente cobradas al Sr. Monsalvo Roberto Carlos DNI 27814466, las cuales ascienden a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 264.826,00), conforme se acredita con los comprobantes de pago acompañados;

Que, no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ORDENAR a la Secretaría de Hacienda a reintegrar al Sr. Monsalvo Roberto Carlos DNI 27814466, las sumas de dinero que le fueran cobradas por un error del sistema conforme informe presentado por la Sra. Gabriela Villanueva a cargo de Rentas y Recaudación, suma que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 (\$ 264.826,00);

Art. 2)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido, ARCHIVESE.-

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 19 de febrero del año 2025.-**